

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/CN.4/L.131/Add.1  
19 de julio de 1968

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/FRANCES/INGLES



COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL  
20º período de sesiones  
Tema 2 del programa

PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS  
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Texto de los artículos 4 bis y 4 ter adoptados por  
el Comité de Redacción en segunda lectura

Artículo 4 bis

Relación entre los presentes artículos y otros acuerdos  
internacionales existentes

Las disposiciones de los presentes artículos se entenderán sin perjuicio de otros acuerdos internacionales en vigor entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales.

Artículo 4 ter

Excepciones a los presentes artículos

Ninguna disposición de los presentes artículos impedirá la adopción, mediante otros instrumentos, de disposiciones diferentes acerca de los representantes de los Estados ante una organización internacional.

GE.68-13355

(1 p.)